



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00753

Revisadas las presentes diligencias y de conformidad con lo reglado en el art. 93 del Código General del Proceso este despacho DISPONE:

ACLARAR que el proveído de fecha 01 de septiembre de 2021, se libra mandamiento de pago de MÍNIMA CUANTÍA en los siguientes términos y no como allí se señaló respecto a los numerales **1.1 y 1.3**.

1). Librar mandamiento **ejecutivo con garantía real de mínima cuantía**, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **ROZO ROJAS JUAN CARLOS**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 79802216

1.1.- Por la suma en unidades de valor real (UVR) de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE DIEZMILESIMAS UVR (**36518,3414UVR**), por concepto de capital insoluto de la obligación, que al 06 DE JULIO DE 2021 representan la suma de DIEZ MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/ CTE (\$ 10.365.994,14) M/CTE.

2. Al numeral 1.3 se adicionan las cuotas relacionadas 44,45 y 46, que se omitieron al momento de librar el mandamiento de pago, las cuales se relacionan así, por concepto de capital cuotas del capital causadas y no pagadas discriminadas así:

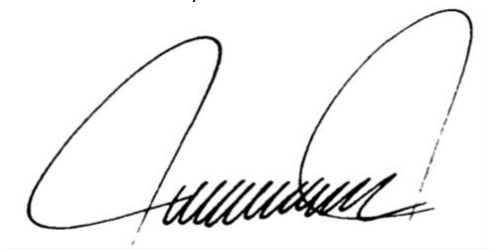
Nº CUOTA	FECHA	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR
44	15/04/2021	558,7051	\$158.592,47
45	15/05/2021	557,8531	\$158.350,62
46	15/06/2021	557,0075	\$158.110,59
	TOTAL	24102,2345	\$6.841.592,80

2.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, **desde el día siguiente a su exigibilidad de cada cuota**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.105
Fijado hoy **26 de octubre 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamfs